



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 097

San Isidro, 06 ABR. 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 344550 sobre Disolución del Vínculo Matrimonial entre don FERNANDO ROBERTO CARLIN CANALES y doña MARTHA LILIANA QUIÑONES LAVARELLO, debidamente representada por Marta Monica Lavarello Venegas;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de diciembre de 2015, don FERNANDO ROBERTO CARLIN CANALES y doña MARTHA LILIANA QUIÑONES LAVARELLO, debidamente representada por Marta Monica Lavarello Venegas, conforme a la Partida N° 13494516, inscrita en Registros Públicos de Lima, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en la normativa antes citada, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 423 de fecha 31 de diciembre de 2015, que declaró fundada la Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones regulados en el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo el artículo 7° de la Ley declara que el alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;
y, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial de don **FERNANDO ROBERTO CARLIN CANALES** y doña **MARTHA LILIANA QUIÑONES LAVARELLO**, en consecuencia fenecido los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa en el presente Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas respectivamente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde